

Ordenanza No 334/89

Basubampo, 1 de Junio de 1989.

Dicho:

La situación de crisis económica que afecta a nuestro país, y

Considerando:

Que dicha situación afecta a la totalidad de las actividades económicas que generen fuentes de trabajo.-

Que la falta de trabajo ha generado un estado de emergencia que recae especialmente sobre las familias de escasos recursos.-

Que se encuentran disminuidas las posibilidades de cubrir las necesidades mínimas como alimento, salud y educación.-

Que los gobiernos Nacional y Provincial han declarado el Estado de Emergencia Económica y Social.-

Que en nuestra localidad se han detectado síntomas que tipifican el estado de necesidad extrema de algunas familias.-

Que el municipio debe asumir la responsabilidad de adoptar medidas tendientes a sobrellevar la actual situación de crisis.-

Que para ello es necesario implementar acciones encuadradas en un programa que los reglamente.-

Que es necesario afectar fondos de los recursos municipales para implementar las medidas necesarias.-

Por Ello:

La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Dpto. Basubampo sanciona, con fuerza de:

Ordenanza.

Art. 1º). Declárese el Estado de Emergencia Económica y Social en el territorio jurisdicción de la Municipalidad de Basubampo.

Art. 2º). Facúltase al Ejecutivo Municipal a reglamentar el Plan de Emergencia Social, con el objeto de asegurar la asistencia básica a las familias de escasos recursos de nuestra localidad y ejecutarlo en forma inmediata.-

Art. 3º). Autorízase a efectuar la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria donde se depositen los fondos que el municipio y los particulares aporten como ayuda para financiar este Plan de Emergencia Social.-

Art. 4º). Autorízase a la Tesorería Municipal a recibir los aportes que efectúen particulares e Instituciones los cuales serán desontrados directamente por el...

Fondos por cuenta de Cerceros.

Art. 5º). Todos los pagos que se realicen por compras con destino a este Plan de Emergencia Social se realizarán mediante la Cuenta Corriente a abrir en el Banco de Entre Ríos.-

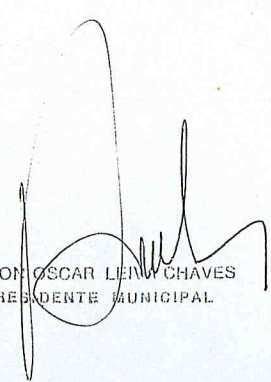
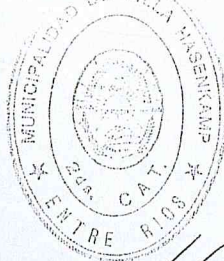
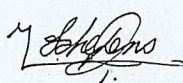
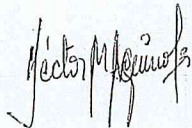
Art. 6º). Los aportes que efectúe el Municipio a este Plan se implementarán mediante partidas de fondos que se depositarán en la Cuenta Corriente de Emergencia Social y el gasto que demande esta erogación imputará a Finalidad 4 - Función 30 - Sección 01 - Sector 03.1 - Titulo Principal 04.-

Art. 7º). Autorízase la ampliación de las partidas del Presupuesto General del Gasto con el objeto de ser aplicadas en la atención del Plan Emergencia Social.-

Art. 8º). Regístrese, publíquese, archívese.-



OMAR ANIBAL GOMEZ PACHECO  
SECRETARIO MUNICIPAL



RAMON OSCAR LENNY CHAVES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

